



DEPTO. ACCION SANITARIA  
HRB/hrb



ORD. N° 3129

ANT: Su Ord. OBB 165/2015

**MAT;** Remite antecedentes asociado a fiscalizaciones del proyecto Plantel de Cerdos Santa Josefina del Titular Agrícola Veneto Ltda.

CONCEPCION, 17 DIC 2015

**DE: ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO**  
**JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA**

**A: ING. EMELINA ZAMORANO AVALOS**  
**JEFA OFICINA REGION DEL BIOBIO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

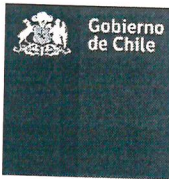
Adjunto encontrara antecedentes relacionados con el accionar fiscalizador de parte de esta Autoridad Sanitaria a través de la Delegación Provincial Ñuble al proyecto Plantel de cerdo Agrícola Veneto Ltda., se incorpora;

- a) Informe Técnico
- b) Resoluciones Exentas N°s 0070 del 07 de enero 2015, que concluye Sumario Sanitario con una multa de 50UTM, asociada a expediente 381/2014; Res. Ex. 078 del 07 de enero 2015 que sanciona a empresa con una multa de 300UTM, asociada a expediente 315/2014 y Res. Ex. 4106 del 30 de Julio 2014 que sanciona y da exigencias a empresa, asociado a expediente 144/2014.

**ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO**  
**JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA**  
**SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO**

DISTRIBUCION:

- La Indicada
- Depto. Acción Sanitaria
- Delegación Ñuble



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD. N° OBB **165**

**MAT.:** Solicita antecedentes de fiscalización y Sumarios Sanitarios al proyecto Plantel de Cerdos Santa Josefina del titular Agrícola Veneto Limitada.

**Concepción, Diciembre 10 del 2015**

**A :** SR. HUGO ROJAS BOUSOÑO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
SEREMI DE SALUD BIOBIO

**DE :** SRA. EMELINA ZAMORANO A.  
JEFA OFICINA REGIÓN DEL BIOBIO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente y junto con saludar, solicito a Ud. tenga a bien informar si la SEREMI de Salud del Biobío ha realizado fiscalizaciones al Plantel de Cerdos Santa Josefina del titular Agrícola Veneto Limitada.

En caso afirmativo, rogamos a usted remitir a esta Oficina Regional, copia de los resultados de dichas investigaciones, específicamente de los Sumarios Sanitarios, con objeto de proceder a su revisión.

Sin otro particular, se despide atentamente

**EMELINA ZAMORANO ÁVALOS**  
Jefa Oficina Región del Biobío  
Superintendencia del Medio Ambiente

**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- La indicada.  
2.- Oficina de Partes SMA OBB.



SEREMI DE SALUD VIII REGIÓN  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ÑUBLE

RESOLUCIÓN MULTA N° 004106 /

Chillán, 30 JUL. 2014

EXPEDIENTE N° 144/2014

### VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Que se ha iniciado Sumario Sanitario en contra de Agrícola y Frutícola Venetto Ltda., RUT N° 76.032.290-6, representada por D. Alejandro Velilla Consolini, domiciliados(a) en Isabel Riquelme N° 1049 2do piso, comuna de CHILLÁN, responsable del funcionamiento de Agrícola, ubicada en Fundo Santa Josefina s/n, comuna de COIHUECO

2° Acta de Inspección N° 169519 de fecha 04/04/2014 de Delegación Provincial Ñuble, perteneciente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del BIO BIO.

3° Que, D. Alejandro Velilla Consolini, domiciliados(a) en Isabel Riquelme N° 1049 2do piso, comuna de CHILLÁN, Sí presentó sus correspondientes descargos, lo que no desvirtuó lo constatado en el Acta de Inspección. **(Vertido de purines en sector anterior a laguna de decantación, generando un foco de insalubridad)**

4° Que los hechos constatado en la Acta de Inspección constituyen Infracción a los Artículos N° 18° y 19° del Decreto Supremo N° 597/99 del MINSAL "REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO"

5° Artículos 3°, 8°, 9°, 67°, 156°, 161° al 174° del Código Sanitario; y TENIENDO PRESENTE las facultades que al suscrito otorgan el N° 2 del Artículo 14 B del Decreto Ley N° 2763 de 1979; DFL N° 1 de 1990, D.S. N° 136 del 2004 y D.S. N° 66 del 2014, todos del Ministerio de Salud; Res. Exenta N° 38426/2013 de la SEREMI de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1° SANCIONESE a Agrícola y Frutícola Venetto Ltda., RUT N° 76.032.290-6, representada por D. Alejandro Velilla Consolini, domiciliados(a) en Isabel Riquelme N° 1049 2do piso, comuna de CHILLÁN, responsable del funcionamiento de Agrícola, ubicada en Fundo Santa Josefina s/n, comuna de COIHUECO

2° MULTA DE **20 UTM.** (Veinte Unidades Tributarias Mensuales), en su equivalente en pesos al momento de pago, que deberá efectuar en caja recaudadora de cualquier sucursal de Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Salud Pública, **RUT N° 61.601.000-K**, en la cuenta corriente **N° 53309174131.**

Posteriormente deberá acercarse a la caja recaudadora, ubicada en dependencias de esta Delegación Ñuble de la SEREMI de Salud de la Región del Bio Bio, ubicada en calle Purén N° 601, de la comuna de Chillán, donde deberá entregar el comprobante de depósito bancario en caja, para recibir una boleta que acreditará completamente el pago efectuado por concepto de la multa correspondiente.

En caso de no presentar comprobante de depósito o de transferencia en la Caja Recaudadora, la multa seguirá su proceso normal de ejecución.

La presente resolución exenta tendrá mérito ejecutivo y su exigibilidad se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.



3º **Exigencias:** Se deberá dar cumplimiento al Artículo 18º y 19 del Decreto Supremo Nº 594/99 del MINSAL

4º Se hace presente que el infractor tiene la facultad de recurrir de reposición según lo dispone el artículo 59 de la Ley 19.880, en el plazo de cinco días ante la misma autoridad que la dictó. De Reclamación de Sanción Sanitaria establecido en el artículo 171 del Código Sanitario, que se deberá interponer en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente hábil de su notificación, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente.

5º **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios de esta SEREMI de Salud de la Región del BIO BIO o por Carabineros de Chile, (Art. Nº 165 del Código Sanitario), personalmente o por carta certificada, (Art. 46º/19.880).

  
**DR. JUAN LUIS MENA MONJE**  
**DELEGADO PROVINCIAL NUBLE**  
**SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

ABG. OBA/ING. REN/hac.

MINISTRO DE FE

**Distribución:**

- Infractor
- Of de Partes
- As. Jurídica

**NOTIFICACION**

En Chillán a 09/10/14 10:15 hrs., se notificó  
Personalmente o por cédula a Agrícola y Frutícola Veretto Ltda.  
por intermedio de Ana Muñoz Peña  
R.U.T. N° 11.768.291-9 Resolución Sanitaria N° 4106  
de fecha 30.07.14 y se dio copia al infractor.

Firma Funcionario

Recepción de Notificación





MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD REGION DEL Bío Bío  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ÑUBLE

## EXPEDIENTE N° 144/2014.

**Infractor:** AGRICOLA VENETO LTDA., RUT 76.032.290-6

**Rubro:** PLANTEL PORCINO

**Dirección:** FUNDO SANTA JOSEFINA

**Comuna:** CHILLAN

**Hecho Infracción:** Incumplimiento al D.S. N° 594/99 del MINSAL, sobre Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

**COMENTARIO:** \_\_\_\_\_

**NORMA INFRINGIDA (Art., D.S. y Ley):** Art. 18 y 19 del D.S. N° 594/99 del MINSAL.

**Sanción Propuesta:** 20 (U.T.M.) o Amonestar ( )

**EXIGENCIA:** SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 18 Y 19 DEL D.S. N° 594/99 DEL MINSAL.

**Fecha de Infracción:** 04/04/2014

**Inspector Actuante:** MLC/MCR

**Fecha Comisión:** \_\_\_\_\_

**Comisión de Sumarios Sanitarios:**

Encargado Unidad de UGA Sr. Ricardo Espinoza Navarro

**Firma:** \_\_\_\_\_

Encargado Unidad de Asesoría Jurídica Abog. \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_



SEREMI DE SALUD - REGIÓN DEL BÍO BÍO  
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE

# SUMARIO SANITARIO

## ASESORÍA JURÍDICA

**EXPEDIENTE N° 144/2014**

**INFRACTOR** : AGRÍCOLA VENETO LTDA. RUT: 76.032.290-6

**RUBRO** : PLANTEL PORCINO

**DIRECCIÓN** : FUNDO SANTA JOSEFINA – COIHUECO.

**MAT.INFRACCIÓN:** Vertido de purines en sector anterior a laguna de decantación, generando un foco de insalubridad.

**UNIDAD** : UNIDAD GESTIÓN AMBIENTAL



# CITACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL BIO BIO

Nº 054318

En ciudad de Temuco de 20 14

Sr.(a) Señor Juan Carlos Rodríguez Martínez Rut: 16.033.756

Domiciliado(a) en Barrio San Antonio Ciudad Temuco

Giro Comercio

Queda Citado(a) para la Audiencia del día 12/06/14 de 14:00 del año 2014

a las 10:00 horas, ante Jueza Mariana en Carretera calle R200 Nº 1000

por el siguiente Motivo: Verificación de cumplimiento del deber de informar a los usuarios

de los servicios

RECIBE CITACION: Juan Carlos Rodríguez Martínez

FIRMA: [Firma]

RUT: 16.033.756

**IMPORTANTE:**

- De no concurrir el DIA Y HORA señalados se procederá en su rebeldía (ART. 161, 162 y 163 Código Sanitario).
- A la audiencia señalada debe concurrir con todos sus MEDIOS DE PRUEBA (testigos, documentos, informes periciales, etc.) los que no se podrá acompañar en otra oportunidad. ( Art. 163 Código Sanitario).
- En caso de no poder concurrir personalmente. DEBERA OTORGAR UN PODER CON FIRMA AUTORIZADA ANTE NOTARIO a otra persona que lo represente en la audiencia a que Ud. ha sido citado.

[Firma]  
FISCALIZADOR

Oficina / Delegación
<u>Temuco</u>
Nº de Acta de Inspección
<u>167507</u>

UNIDAD UGS

Emp. Melgarejo F/F 2911665

Expediente





ACTA DE INSPECCION

Oficina / Delegación  
*Tincku*

Nº 169519

En *Coihueco* a *4* de *Abril* de *2014* siendo las *12:30* horas, él(la) suscrito(a) *Monica Lopez - Manuel Colorado* funcionario(a) de *Gerencia Ambiental*

se constituyó en visita de inspección en *plantel porcino*

Ubicado en calle *Fundo Santa Justina* Nº  Comuna de *Coihueco*

Propiedad de Don (a) *Agropecuaria Veneto Ltda.* RUT. *76.032.290-6*

Con domicilio en calle  Nº  Comuna de

Representado(a) por Don(a) *José Montoya Lopez* RUT. *10.420.330-2*

Con domicilio en calle  Nº  Comuna de

Constatando lo siguiente:

*Vertido de purines en sector anterior a la puma de decantación, generando un foco de insalubridad. Se dejó citación al representante legal de la empresa, se da inicio a sumario sanitario.*

Se da lectura a la presente Acta y después de ratificar lo obrado, Firman

*[Signature]*  
Firma del Funcionario(a)

*José Montoya Lopez*  
Firma del Propietario(a) o de su Representante en el momento de la inspección

*10.420.330-2*



No. 404 CHILLAN, doce de Diciembre de dos mil tres.

Rep. 13201

EXTRACTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-

AGRICOLA FRUTICOLA VENETO

LIMITADA.-

Se ha requerido de este Conservador de Comercio la siguiente inscripción de Extracto de Constitución de Sociedad, que copio: Luis Solar Bach, Notario Público Interino de la Y2a. Notaría de Chillán, Arauco No.630, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, los señores Alejandro Claudio Velilla Consolini y Giovanna Mira Velilla Consolini, ambos domiciliados en Chillán, Barros Arana No.216.-, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de aportes. Razón social: AGRICOLA Y FRUTICOLA VENETO LIMITADA, pudiendo actuar también con nombre "Agrícola Véneto Ltda.". Objeto: explotación agrícola.

PUBLICACION

La publicación del extracto del centro ordenada por la Ley se efectuó en la Edición N° 37732 Pág. 22 del Diario Oficial de fecha de 17 de Diciembre de 2003.

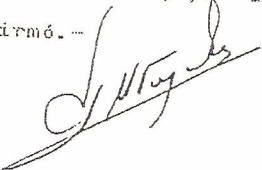
[Handwritten signature]

S. A. GONZALEZ ALVARADO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
CHILLAN

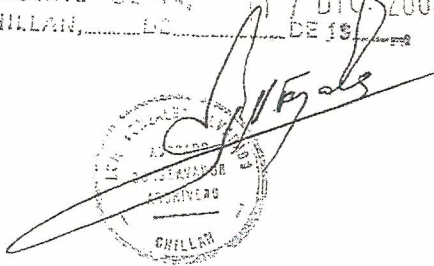
FOJAS... 370

del 2.003.- Luis Solar Bach, Notario Público Interino.- Conforme extracto aludido que a- grego al final del presente Registro con el número 382.- Requiere la presente inscripción don Alejandro Velilla Consolini, ya indivi- dualizado, quien no firmó.-

26.100.  
B. 18.450.



CONFORTAR CON SU MATRIZ, LA  
PRESENTE CON... 17 DIC. 2003  
CHILLAN, LC... DE 18...





## Avance en el Plan de cierre controlado del proyecto plantel de cerdos Santa Josefina de Agrícola y Frutícola Veneto Ltda

### 1.1 PROCEDIMIENTO.

Cabe recordar que Agrícola y Frutícola Veneto Ltda. ha presentado una nueva DIA al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), la cual se espera se encuentre aprobada a fines de este año, por lo cual nuestra empresa inició los procedimientos de saneamiento ambiental a partir del mes de octubre del 2013, explicitado en los siguientes puntos citados mas adelante, y en el orden que se indica a continuación:

### 1.2 Tratamiento de la laguna

Para iniciar el proceso de vaciado de la laguna de purines, se hizo necesario ir mejorando las condiciones del componente líquido, para lo cual se está utilizando un activador enzimático compuesto por bacterias, hongos, levaduras y algas (BIOSEPTIC).

**1.2.1 Rango de acción:** al activador biológico líquido le es indiferente la temperatura de los líquidos o sólidos a tratar, trabaja con cualquier temperatura que permita la vida, trabaja con cualquier pH que permita la vida en el medio, trabaja en agua fría o salada y en aguas ácidas o alcalinas.

**1.2.2 Modo de acción:** Funciona en aguas sin tratamiento, en aguas estancada, lagunas eutrofizadas, fosas de planteles animales, en el compost, y en general en todas las aguas residuales.

La actividad biológica de una célula viva, de una bacteria, tiene un margen relativamente estrecho de condiciones que puedan considerarse óptimas para su crecimiento y reproducción. El margen se reduce mucho mas si no viven en condiciones óptimas y tienen que soportar temperaturas extremas o poca humedad. Ambientes ácidos o alcalinos o una alta densidad de población de organismos competidores, o bien altas concentraciones de sales disueltas e incluso variaciones rápidas de humedad, temperatura, pH etc.

El activador biológico ha demostrado que por si mismo es capaz de conseguir que un cultivo trabaje bien cuando las condiciones están muy lejos de ser las ideales.

La aplicación del activador biológico a los residuos y a las aguas produce un notable incremento de los microorganismos, aumentando el metabolismo y una completa digestión de los residuos orgánicos indeseables.

Estos resultados evidencian una reducción drástica del Amoniaco y gases Sulfurosos y otras reacciones químicas tóxicas manifestándose en una mas completa licuación de los residuos y el control de los olores.

Se ha observado que el activador biológico mejora significativamente los resultados de la mayoría de los productos biológicos y ecosistemas en las mas adversas condiciones.

El activador biológico entonces, deberá ser considerado como una parte de cualquier tratamiento biológico en que pretenda un incremento potenciador de la capacidad metabólica de la biomasa a tratar.

Una vez que el agua se encuentre como agua con calidad de agua de riego NCh 1.333, esta será usada para regar el potrero en el cual se encuentra ubicada esta laguna.

La costra de lodos solidificados y no solidificados depositados en el fondo de la laguna, serán extraídos y enviados a un relleno sanitario autorizado. El espacio recuperado se rellenará con la tierra de los pretiles y volverá a formar parte del potrero, manteniéndose de esta forma la pendiente natural del lugar.

El cronograma de operaciones se entrega a continuación, Cronograma 1

**Cronograma 1- A Avance en el Tratamiento de la laguna de purines**

Actividad	Plazo en meses >	1 Sept.	2 Octub.	3 Nov. 2013	4 Dic 2013	5 Ene 2014	6 Feb 2014	7 Marz 2014	8 Abril	9 Mayo	10 Junio	11 Julio
Aplicación activador enzimático		2cajas	2cajas									
Comportamiento sedimentos				xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx					
Reaplicación activador enzimático								2cajas	2cajas			
Análisis calidad sedimentos										xxxx		
Análisis calidad aguas											xxxxx	
Reaplicación activador enzimático												4 cajas

Alberto Arrizaga Miranda

Asesor ambiental



EN LO PRINCIPAL: DESCARGOS.- APARTADO: DOCUMENTOS.

SR. SEREMI REGIONAL DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

GIOVANNA VELILLA CONSOLINI y ALEJANDRO VELILLA CONSOLINI, en nombre y representación de AGRÍCOLA Y FRUTÍCULA VÉNETO LIMITADA, RUT. 76.032.290-3, todos con domicilio, para estos efectos en Isabel Riquelme 1049, piso 2, Chillán, al Sr. SEREMI decimos:

Que venimos en presentar descargos respecto de los hechos denunciados en acta de inspección de fecha 4 de abril de 2014, practicada en el Fundo Santa Josefina, comuna de Coihueco, por los funcionarios Srs. Marcela López y Manuel Córdova, fundados en los antecedentes que pasamos a exponer:

**1.- Primer cargo:** *“Se constata la operación de plantel (de cerdos) antes indicado sin realizar actividades de construcción de planta de tratamiento y con materiales de construcción para los galpones de cerdos nuevos”:*

**Respuesta:** Los equipos para la instalación de la planta de tratamiento ya fueron comprados y se encuentran ubicados en el plantel, desde el año 2013. Sin embargo no han podido ser instalados dado que se encuentra en trámite una Declaración de Impacto Ambiental (proyecto DIA “Plantel de Cerdo Santa Josefina de Agrícola y Frutícola Véneto Limitada”), que autorice su construcción y funcionamiento.

En cuanto a los materiales constructivos existentes en el predio, sólo son piezas de reemplazo para los galpones en operación. No existe ningún galpón actualmente en construcción.

**2.- Segundo cargo:** *“se exige a la empresa ejecutar Plan de Cierre presentado según Resuelve n°2 de la Resolución exenta n°295/12 de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Bío Bío. En este acto se debe documentar estado de avance de dicho plan, presentando informe a la Autoridad Sanitaria”.*

**Respuesta:** El plan de cierre está en ejecución y el informe de estado de avance, suscrito por nuestro asesor, don Alberto Arrizada Miranda, se adjunta en un apartado.

**3.- Tercer cargo:** *Se constata “vertido de purines en sector anterior a laguna de decantación, generando un foco de insalubridad”.*

**Respuesta:** El vertido de purines es efectivo y se debió a un accidente operacional, provocado por un agente externo al plantel. El derrame abarcó una superficie aproximada de 2000-2500 metros cuadrados.

El derrame fue ocasionado por la ruptura de la impermeabilización del canal de conducción de purines desde el plantel a la laguna, debido a la acción de animales ajenos a la empresa (en el predio, la empresa sólo tiene porcinos confinados en galpones).

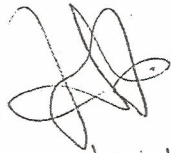
La zona afectada está siendo intervenida mediante la extracción de lo vertido y su depósito en laguna en funcionamiento. El proceso de limpieza debiera estar terminado dentro de los próximos 15 días.

Al respecto, adjuntamos set de fotografías que dan cuenta de la superficie comprometida con el derrame y del avance en su control y reparación.

**POR TANTO**, solicitamos a usted tener por presentados nuestros descargos respecto de los hechos denunciados, y resolver conforme al mérito de los antecedentes que se indican..

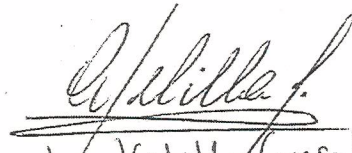
**APARTADO:** Como parte integrante de esta presentación, adjuntamos los siguientes documentos:

- 1.- Informe de estado de avance de Plan de Cierre, elaborado por don Alberto Arrizada Miranda.
- 2.- Extracto de constitución de la sociedad Agrícola y Frutícola Véneto Limitada, en donde constan nuestros poderes para representar a esta empresa.
- 3.- Fotografía 1, donde se puede apreciar la canalización y la zona afectada por derrame.
- 4.- Fotografía 2, donde se puede apreciar el retiro de parte importante de la tierra afectada.



Giovanna Vellita Consolini

8.326.734-8



Alejandro Vellita Consolini

8.524.130-3





1





2



# CITACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL BÍO BÍO

Miércoles 23/4/14  
14/4/14  
Nº 054321  
de Abril de 2014

Sr.(a) Amicola Renato Uta Rut: 16.032.290-3

Domiciliado(a) en Finca Santa Feolina Ciudad Concepcion

Giro Amicola

Queda Citado(a) para la Audiencia del día 21 de Abril del año 2014

a las 10:00 horas, ante actuario, en Chillan calle Puren N° 1001

por el siguiente Motivo: puntas de claración y denuncia con  
pruebas por verbas de mala fe sobre  
labores a favor de declaración

RECIBE CITACION: Salud Nueva Ciudad FIRMA: \_\_\_\_\_

RUT: 10.200.700-3

**IMPORTANTE:**  
1. De no concurrir el DIA Y HORA señalados se procederá en su rebeldía (ART. 161, 162 y 163 Código Sanitario).  
2. A la audiencia señalada debe concurrir con todos sus MEDIOS DE PRUEBA (testigos, documentos, informes periciales, etc.) los que no se podrá acompañar en otra oportunidad. (Art. 163 Código Sanitario).  
3. En caso de no poder concurrir personalmente, DEBERA OTORGAR UN PODER CON FIRMA AUTORIZADA ANTE NOTARIO a otra persona que lo represente en la audiencia a que Ud. ha sido citado.

FISCALIZADOR

Oficina / Delegación
<u>Mude</u>
Nº de Acta de Inspección
<u>169519</u>

UNIDAD UBA



CHILLAN 14 DE ABRIL 2014

SEREMI DE SALUD REGION DEL	
OFICINA GENERAL DE ATENCION	
Nº Correo	14 ABR. 2014
DESTINO	REGISTRACION

PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL BIO BIO

DE: ALEJANDRO VELILLA CONSOLINI, REPRESENTANTE LEGAL  
AGRICOLA Y FRUTICOLA VENETO LTDA.

Alejandro Velilla Consolini Rut 8.524.130-3, representante legal de Agrícola y Frutícola Veneto Ltda. Rut 76.032.290-3 con domicilio comercial calle Isabel Riquelme N° 1049 piso 2 de la ciudad de Chillán; por medio de la presente vengo a solicitar pueda ser postergada fecha de citación N° 54318 que se encontraba para el día de hoy 14 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs.

Dicha solicitud se debe al encontrarse el segundo representante legal fuera de la ciudad con problemas de salud; teniendo que actuar en conjunto para estos trámites.

Por el motivo antes señalado solicito a ustedes poder dar una nueva fecha de presentación.-

Sin otro particular

Atentamente

Alejandro Velilla Consolini  
AGRICOLA VENETO LTDA.



De: "SEIA" <admin@seia.cl>  
Para: <giovanavelilla@tie.cl>; <acinssub@gmail.com>  
Enviado: miércoles, 23 de abril de 2014 0:00  
Asunto: Resumen de actividades SEIA

## Resumen de actividades pendientes en el SEIA electrónico

**Giovanna Velilla Consolini**

Representante legal  
Agrícola Veneto Ltda.  
8326734-8

---

### Actividades por proceso

**1) "PLANTEL DE CERDOS SANTA JOSEFINA" DE AGRÍCOLA Y FRUTÍCOLA VENETO LTDA.**

Tipo proceso: Declaración de Impacto Ambiental  
Fecha inicio proceso: 12 de Abril de 2013  
Actividad pendiente: **Adenda**  
Fecha plazo: 30/8/2014

---

[www.e-seia.cl](http://www.e-seia.cl)

23/04/2014



Chillan, 14 de diciembre 2015

Ref. Ord. N° OBB 165/2015; SMA

## INFORME TECNICO

### CASO PLANTEL PORCINO SANTA JOSEFINA

A continuación se detallan priorizada mente las actividades de fiscalización realizadas al proyecto en comento;

1.- La actividad antes señalada se sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo establecido en la Ley Bases del Medio Ambiente y su Reglamento vigente, obteniendo Resolución de Calificación Ambiental Favorable N° 151/07 de COREMA Bio Bio para funcionar como plantel de cerdos.

2.- En general, la empresa no implementa las condiciones establecidas en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental Favorable, lo cual además termina en problemas sanitarios. Lo anterior ha derivado en varios procesos de sumarios sanitarios, informando además en su momento a la institucionalidad ambiental, quien a través de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA Bio Bio) ha iniciado procesos sancionatorios en contra de la empresa.

3.- En virtud de lo antes expuesto, la Comisión de Evaluación de la Región del Bio Bio, mediante la Resolución exenta N° 295/12, resolvió revocar la Resolución de Calificación Ambiental que aprobó ambientalmente el proyecto "Plantel de Cerdos Santa Josefina, Agrícola Veneto Ltda", derivando a la SEREMI de Salud, SAG y Municipalidad de Coihueco, los antecedentes del expediente sancionatorio con el objeto de ordenar el cierre controlado del Plantel de Cerdos hasta que el sistema de tratamiento de riles se encuentre construido y en pleno funcionamiento.

4.- En este contexto, esta SEREMI de Salud, notificó a la empresa la resolución N° 2163/13, donde exige la presentación de un cronograma de cierre controlado del plantel de cerdos. La empresa presento dicho plan según carta de fecha 17 de mayo del 2013. Dicho plan establece entre otros, que el cierre de laguna de purines comienza en junio 2013 hasta abril del 2014, y la reducción de masa animal se inicia en octubre 2013 durante 23 semanas.

5.- El año 2014, la Autoridad Sanitaria ha realizado fiscalizaciones los días 4 de abril y 4 de julio, iniciando sumario sanitario, por incumplimientos a la presentación de antecedentes y ejecución del cierre del plantel, así como por foco de insalubridad en relación al manejo de purines

6.- La empresa vuelve a ingresar proyecto al SEIA, el cual es rechazado por la institucionalidad ambiental, en consideración a los informes sectoriales de los organismos públicos participantes en la evaluación, entre ellos, la Autoridad Sanitaria.



7.- En el contexto del plan de cierre del plantel, se realiza fiscalización el día 28 de enero del 2015, constatando la operación normal del plantel, exigiendo la presentación actualizada y antecedentes complementarios al plan de cierre del plantel de cerdos. Dicha fiscalización se realiza en conjunto con el SEREMI de Salud, Delegado Provincial Ñuble, Asesor Jurídico, Jefe de Acción Sanitaria, Encargado Zoonosis, Encargado de UGAM y asesor comunicacional.

8.- La empresa presenta con fecha 31 de marzo del 2015, el plan de cierre (laguna histórica) del Plantel de cerdos. En este contexto, se revisa dicho plan y se programa visita de fiscalización en terreno.

9.- Se realiza fiscalización por parte de la SEREMI de Salud (Delegación Ñuble) el día 15 de abril del 2015, constatando el cumplimiento de actividades según cronograma del Plan de Cierre presentado. No obstante lo anterior, se exige la acreditación de ciertas acciones realizadas por la empresa, según acta de inspección N° 216133.

10.- En agosto del 2015, la empresa ingresa nuevamente una Declaración de Impacto Ambiental, el cual se encuentra con resolución de término anticipado de evaluación de fecha octubre 2015.

11.- La última infracción que dio inicio a sumario sanitario corresponde al expediente N° 315/2014. Anteriores fiscalizaciones y sumarios iniciados por denuncias y que abordan aspectos ambientales por incumplimientos de RCA, fueron derivados en su oportunidad a la institucionalidad ambiental.

**RICARDO ESPINOZA NAVARRO  
ENCARGADO UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE  
SEREMI DE SALUD RREGION DEL BIOBIO**



SEREMI DE SALUD VIII REGIÓN  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ÑUBLE

RESOLUCIÓN MULTA N° 000070 /

Chillán, 07 ENE. 2015

EXPEDIENTE N° 381/2014

### VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Que se ha iniciado Sumario Sanitario en contra de Agrícola y Frutícola Veneto Ltda., RUT N° 76.032.290-6, representada por D. Alejandro Velilla Consolini, RUN N° 08.524.130-4 y D. Giovanna Velilla Consolini, RUN N° 08.326.734-8, domiciliados(a) en Isabel Riquelme N° 1049 2do piso, comuna de CHILLÁN, responsable del funcionamiento de Plantel Porcino, ubicado en Fundo Santa Josefina s/n, comuna de COIHUECO

2° Acta de Inspección N° 118561 de fecha 13/08/2014 de Delegación Provincial Ñuble, perteneciente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del BIO BIO.

3° Que, D. Alejandro Velilla Consolini, RUN N° 08.524.130-4 y D. Giovanna Velilla Consolini, RUN N° 08.326.734-8, domiciliados(a) en Isabel Riquelme N° 1049 2do piso, comuna de CHILLÁN, sí presentó sus correspondientes descargos, lo que no desvirtuó lo constatado en el Acta de Inspección. **(Infracción al DFL N° 725/67 del MINSAL respecto a foco de insalubridad generado por escurrimiento de purines con riesgo de descarga a canal cercano)**

4° Que los hechos constatado en la Acta de Inspección constituyen Infracción al Artículo N° 18° del Decreto Supremo N° 594/00 del MINSAL; Artículo 82° del Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67

5° Artículos 3°, 8°, 9°, 67°, 156°, 161° al 174° del Código Sanitario; y TENIENDO PRESENTE las facultades que al suscrito otorgan el N° 2 del Artículo 14 B del Decreto Ley N° 2763 de 1979; DFL N° 1 de 1990, D.S. N° 136 del 2004 y D.S. N° 66 del 2014, todos del Ministerio de Salud; Res. Exenta N° 8060/2014 de la SEREMI de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1° 1° SANCIONESE a Agrícola y Frutícola Veneto Ltda., RUT N° 76.032.290-6, representada por D. Alejandro Velilla Consolini, RUN N° 08.524.130-4 y D. Giovanna Velilla Consolini, RUN N° 08.326.734-8, domiciliados(a) en Isabel Riquelme N° 1049 2do piso, comuna de CHILLÁN, responsable del funcionamiento de Plantel Porcino, ubicado en Fundo Santa Josefina s/n, comuna de COIHUECO

2° MULTA DE **50 UTM.** (Cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), en su equivalente en pesos al momento de pago, que deberá efectuar en caja recaudadora de cualquier sucursal de Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Salud Pública, **RUT N° 61.601.000-K**, en la cuenta corriente **N° 53309174131.**

Posteriormente deberá acercarse a la caja recaudadora, ubicada en dependencias de esta Delegación Ñuble de la SEREMI de Salud de la Región del Bio Bio, ubicada en calle Purén N° 601, de la comuna de Chillán, donde deberá entregar el comprobante de depósito bancario en caja, para recibir una boleta que acreditará completamente el pago efectuado por concepto de la multa correspondiente.



En caso de no presentar comprobante de depósito o de transferencia en la Caja Recaudadora, la multa seguirá su proceso normal de ejecución. La presente resolución exenta tendrá mérito ejecutivo y su exigibilidad se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

3º **Exigencias:** Controlar efectivamente los riesgos sanitarios y ambientales asociados al manejo y almacenamiento de residuos industriales líquidos, de modo de no generar descargas y/o escurrimientos que puedan afectar población cercana al emplazamiento del plantel

4º Se hace presente que el infractor tiene la facultad de recurrir de reposición según lo dispone el artículo 59 de la Ley 19.880, en el plazo de cinco días ante la misma autoridad que la dictó. De Reclamación de Sanción Sanitaria establecido en el artículo 171 del Código Sanitario, que se deberá interponer en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente hábil de su notificación, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente.

5º **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios de esta SEREMI de Salud de la Región del BIO BIO o por Carabineros de Chile, (Art. N° 165 del Código Sanitario), personalmente o por carta certificada, (Art. 46°/19.880).



**SR. LUIS RIVERA MADARIAGA  
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE  
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

ABG. OBA/ING. REN/hac.

MINISTRO DE FE

**Distribución:**

- Infractor
- Of de Partes
- As. Jurídica

**NOTIFICACION**

En Chillan a 7/1/15 siendo las 12:45 hrs., se notificó  
Personalmente o por cédula a Agrícola y Frutícola Veneta  
por intermedio de Aaa MUA 27 Pena ctd.  
R.U.T. N° 11768291-9 Resolución Sanitaria N° 70  
de fecha 07 / 01 / 15 / y se dio copia al infractor.

Firma Funcionario

Recepción de Notificación